

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXX.

ENERO 16 DE 1897

NUM. 5

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. — El precio de suscripción será de un peso por cada veinticuatro números. — Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas. — Los remitidos y avisos dirigidos a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 10 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicaran si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría. — Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

UN CONCURSO

SOBRE EL CULTIVO DE LA PAPA.

Según leemos en el "American Agriculturist" tuvo lugar en los Estados Unidos un certamen entre los cultivadores de papas de 21 Estados, para estudiar el mejor modo de sembrar éste tubérculo. La revista mencionada sólo trae una breve reseña de la extensa relación. En el Estado Maine, los interesados han preferido un terreno pedregoso, adonde hayan crecido varias clases de árboles; otros eligieron tierra arcillosa ó tierra pesada en parajes rocallosos. En Nueva York, las papas que ganaron premio fueron sembradas en terreno arenoso con más ó menos piedras, aunque un terreno arcilloso sobre subsuelo también arcilloso dió un resultado espléndido. Las tierras arenosas de Wisconsin, con subsuelo arenoso, sin rillo, fueron las preferidas. Los terrenos de Ohio, especialmente los arenosos dieron buen resultado, lo mismo que la tierra negra de Iowa, siendo mezclada con arena. Las mejores cosechas en Michigan se obtuvieron en tierra fuerte arenosa. En Kansas se prefirieron los fondos de rios con tierra aluvial. Examinando las 90 principales cosechas, es decir las que más rindieron, se pueden observar hechos físicos muy interesantes respecto á la elección de la tierra. En 54 casos el terreno habíase sido completamente ó casi llano; en 11 eran lomas. En 11 casos la loma daba frente al Este, 5 al Sud, en 5 daba frente al Sudeste y Noroeste cada una, en 3 al Norte y Oeste y en 2 al Noroeste solamente. En 71 casos el drenaje era natural y en 15 artificial; en 4 existen zanjas abiertas en la superficie. Una sola cosecha fué cultivada con irrigación.

Depende mucho del rinde tomar en cuenta lo que ha crecido con anterioridad sobre el terreno y de qué manera se ha fertilizado. De 112 ensayos tenemos datos muy interesantes, aunque no se han publicado datos suficientemente precisos para poder formar un juicio definitivo. En 45 casos, las tierras en que se hicieron buenas cosechas habian sido prados desde 5 á 25 años consecutivos; en 27 la cosecha anterior habia sido de papas también; en 25 los terrenos habian servido como campos de pastoreo desde 6 á 12 años y en 15 la cosecha inmediatamente antes de la papa fué de trigo en 4 coles; dos siembras se hicieron en campos aún no cultivados. Respecto á fertilizantes, en 25 casos se emplearon abonos de ganado vacuno y lanar; en 13 abono de establo; en 18, fertilizadores comerciales. En los campos que el año anterior habian servido para pastoreo, la cosecha fué desde 24 partes hasta dos toneladas por acre. Concluyendo, diremos que los mejores terrenos son los ligeramente arenosos, ó aquellos que varían en arenoso ó arcilloso, enriquecidos con sedimentos y restos de depósitos aluviales ó materias vegetales en descomposición, tierras nuevas ó aquellas que han sido últimamente limpiadas y quemadas, y por fin las calcáreas. Una tierra de por sí poco fértil puede ser mejorada. Un terreno suficientemente arenoso, pulverizado y fertilizado con abono mineral, abonos de establo, cenizas ó fertilizadores especiales, puede considerarse como en buenas condiciones pa-

ra producir una excelente cosecha de papas. Cultivada en terreno nuevo, seco la papa se dejó cocinar bien, es harinosa, con un sabor agradable que no adquiere cuando se siembra en otras tierras. Un terreno fértil pero delgado, con su subsuelo duro, no conviene á la papa, aunque sea artificialmente drenado. Es indispensable un buen resultado. Tierra naturalmente drenada, suelta, blanda como para trébol, es la más ventajosa para la siembra de la papa.

VARIAS NOTICIAS.

EL SR. LIC. DON FELIPE ISUNZA.

Antiguo Secretario de Gobernación se encuentra gravemente enfermo. Hacemos sinceros votos porque recobre la salud.

PROPIEDADES MINERAS.

Por no haberse satis echo oportunamente el impuesto correspondiente al último tercio de 1896, la Secretaría de Hacienda ha declarado perdidas en nuestro Estado las propiedades siguientes:

- Mina "La Victoria" de D. Anstreberto Andrade.
- Mina "La Blanca" de D. Tomás Malo, en Real del Monte.
- Mina "Gracia Brown" de D. Federico Barden, en Real del Monte.
- Mina "San Isidro" de D. Pedro Pérez, en el Chico.
- Mina "San Nicolás" de D. Juan Luna y Zaldívar, en el Chico.
- Mina "San Isidro" en el Chico y las demasías al Norte del mismo "San Isidro," todo de D. Pedro Pérez.
- Mina "San Andrés del Rosario," de D. Perfecto Omaña en Real del Monte.
- Mina "Chicago y Demasías" de D. J. Huntigton, en Real del Monte.

EL PRINCIPE KEVENHÜLLER.

Quizá venga á ser el trait-d'union entre Austria y México. Las merecidas atenciones de que ha sido objeto, lo mismo que la señora su esposa, deben haberle demostrado, que el México actual no es el de hace 30 años, que sus compatriotas son justamente estimados entre nosotros, y que pasados sucesos no pueden, ó mejor dicho no deben, impedir las amistosas relaciones de dos pueblos amigos, que dando al olvido lo pasado trabajan por un futuro glorioso y digno. El Sr. Kevenhüller, no llevará según creemos á su país malos recuerdos del nuestro en la visita que se ha dignado hacerle.

DE COAHUILA A ZACATECAS.

El periódico oficial del primero de esos Estados publica el decreto de concesión expedido á favor del Sr. Purcel, representante de la Compañía de Cobre de Mazapil Limitada, para la prolongación de la vía férrea de Coahuila y Zacatecas, hasta el Saltillo. El Gobierno de Coahuila subvenciona á la empresa con la cantidad de \$150,000.

"EL XINANTECATL."

Continúa tratando valientemente, cuestiones de suyo importantes, que tienen que llamar la atención pública. Es notable su artículo intitulado: "Piden limosna."

OTRO BANCO AGRICOLA.

"La Semana Mercantil" apreciable semanario que se ocupa de asuntos serios, nos hace saber, que en Nuevo León, se está organizando una compañía para formar un Banco Agrícola, con el objeto de impulsar y favorecer el cultivo de culturas tan nobles como la del café, tabaco, algodón y algunas otras. Bien por el progresista Estado de Nuevo León.

SOLICITUDES.

De patentes de privilegio las han pedido Louis C. Simons, por su representación, por nuevas y útiles mejoras introducidas en los cambios eléctricos-telefónicos; Manuel Bernaldez, a nombre de Walter Jaeger Koenler, por haber inventado mejoras en el tratamiento de minerales de zinc y cobre; y el mismo Bernaldez, por Román Callender, por haber inventado un "Sistema de teléfono cambio automático."

A LOS QUE VIAJAN.

- En los ferrocarriles les importa conocer la siguiente noticia:
- Un silbido significa, "abajo frenos."
- Dos silbidos, "quítense frenos."
- Tres silbidos, "váyase para atrás."
- Silbidos repetidos significa, "peligro"
- Silbidos cortos y rápidos, "alarma de ganado."
- Extendiendo las manos desde el nivel de los ojos hacia fuera, "adelante"
- Un movimiento de las manos con los brazos extendidos, "párese."
- Haciendo señas con una mano, "atrás."
- Bandera roja ondeada hacia adelante en la carrilera, "peligro."
- Bandera colorada al lado del camino, "peligro hacia adelante."
- Bandera llevada en la locomotora, "una locomotora sigue."
- Bandera izada en una estación, "párese."
- Linternas elevadas y bajadas verticalmente de noche, "empiece a mover"
- Linternas osciladas en ángulos rectos á través de la carrilera, "párese."
- Linterna oscilada en un círculo, "tren para atrás."
- Las anteriores son señales usadas hoy en todas las líneas férreas del Canadá, los Estados Unidos y México.

COMERCIO INTERIOR.

APAM.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$4.50 es., frijol los 100 litros \$9.00 es., haba los 100 litros \$5.00 es., arvejon los 100 litros \$7.00 es., piloncillo el kilo \$0.10 es., chile ancho el kilo \$0.44 es., chile pasilla el kilo \$0.50 es., chile mulato el kilo \$0.50 es., chilpotle kilo \$0.60 es., carne de res kilo \$0.20 es., manteca kilo \$0.44 es.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$3.00 es., frijol los 100 litros \$6.50 es., azúcar el kilogramo \$0.26 es., café el kilogramo \$0.78 es., harina carga de 184 kilogramos \$26.00 es., pilón carga de 92 kilogramos \$12.00 es., chile ancho el kilogramo \$0.52 es., chilpotle el kilogramo \$0.52 es., manteca el kilogramo \$0.52 es., carne de res el kilogramo \$0.22 es., carne de cerdo el kilogramo \$0.26 es., aguardiente de caña barril de 73 litros \$19.00 es.

TULANCINGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro \$0.04 es., frijol negro litro \$0.03 es., frijol bayo litro \$0.03 es., haba litro \$0.05 es., arroz kilo \$0.17 es., manteca kilo \$0.41 es., sal del mar kilo \$0.04½ es., café kilo \$0.74 es., arvejon litro \$0.05 es., chile ancho de primera kilo \$0.60 es., harina kilo \$0.11 es., chile potle kilo

\$0.60 es., chile pasilla kilo \$0.60 es., chile mulato kilo \$0.60 es., azúcar blanca kilo \$0.19 es., azúcar entreverada kilo \$0.18 es., azúcar triguena kilo \$0.16½ es., piloncillo kilo \$0.11 es., garbanzo litro \$0.11 es., aguardiente litro \$0.21 es., carne de res kilo \$0.22 es., carne de carnero kilo \$0.26 es., carne de cerdo kilo \$0.39.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 5 es., el de frijol 8 es., el de arvejon 4 es., el kilogramo de chilpotle 10 es., el de pilón 20 es., el de café 82 es., el de manteca 73 es., el de jabón 55 es., el de sal 10 es., el de chile ancho 73 es., el de carne de res 28 es.

TULA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$5.00 es., frijol los 100 litros \$6.00 es., cebada los 100 litros \$3.00 es., arvejon los 100 litros \$5.00 es., haba los 100 litros \$5.00 es., garbanzo los 100 litros \$5.00 es., trigo los 100 litros \$6.00 es.

IXMIQUILPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$5.00 es. hectolitro, frijol \$6.00 es. id., garbanzo \$6.00 es. id., haba \$4.50 es. id., arroz \$21.50 es. 100 kilos, manteca \$39.00 id., harina \$10.00 es. id., café \$80.00 es. id., azúcar \$24.00 es. id., panela \$17.00 es. id., sal \$5.00 es. id., carne de res \$21.00 id.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz hectolitro \$5.00 es., frijol hectolitro \$7.50 es., garbanzo hectolitro \$6.50 es., cebada hectolitro \$3.50 es., piloncillo kilo \$0.10 es., café kilo \$0.81 es., harina kilo \$0.21 es., sebo kilo \$0.27 es., manteca kilo \$0.54 es., carne de res kilo \$0.27 es., sal kilo \$0.27 es., arroz kilo \$0.14 es., chile ancho kilo \$0.54 es., chile pasilla kilo \$0.54 es.

TENANGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: carga de maíz de 181 litros \$4.50 es., carga de frijol de 181 litros \$15.00 es., carga de arvejon de 181 litros \$12.00 es., carga de piloncillo de 690 kilogramos \$7.00 es., manteca por 11 ½ kilogramos \$5.00 es., carne de res por igual peso \$2.00 es., chilpotle carga de 181 litros \$24.00 es.

HUICHAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: hectolitro de maíz \$4.00 es., de frijol \$6.00 es., de garbanzo \$10.00 es., de arvejon \$4.00 es., kilo de carne de res \$0.17 es., de carnero \$0.26 es., de cerdo \$0.26 es., de arroz \$0.17 es., de manteca \$0.53 es., de sal de mar \$0.11 es., de chile pasilla \$0.54 es. y de ancho \$0.54 es.

PACHUCA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: azúcar 100 kilos \$16.00 es., arroz 100 kilos \$17.00 es., café 100 kilos \$72.00 es., carne de res 100 kilos \$20.00 es., carne de cerdo 100 kilos \$21.25 es., carne de carnero 100 kilos \$21.25 es., chile seco 100 kilos \$52.00 es., chile verde 100 kilos \$31.00 es., frijol negro 100 kilos \$12.00 es., frijol bayo 100 kilos \$12.25 es., harina 100 kilos \$11.50 es., jabón caja \$6.87 es., manteca 100 kilos \$48.25 es., maíz 100 kilos \$7.00 es., paocha 100 kilos \$13.00 es., papa 100 kilos \$4.25 es., sal 100 kilos \$3.37 es.

Sección Electoral.

Cómputo de votos obtenidos para Diputados propietarios y suplentes a la XV Legislatura del Estado, y Gobernador Constitucional propietario y 1º, 2º y 3er. gobernadores suplentes, en las elecciones verificadas el 30 de Agosto de 1896.

(CONTINUA.)

Municipio de Itzacoyotla.—Sección 2ª.—Lista de escrutinio

de los votos emitidos á favor de un Diputado propietario y un suplente á la Honorable Legislatura del Estado.

Para Diputado propietario el C. Jesús Arias, 100 votos.—
Para Diputado suplente el C. Lic. Joaquín González, 100 votos.
Itzacoyotla, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Vicente R. Hernández*.—1er. Escrutador, *Gregorio Zapata*.—2º Escrutador, *Domingo Corona*.—1er. Secretario, *Modesto López*.—2º Secretario, *Arcadio Melo*.

Municipio de Itzacoyotla.—Sección 2ª.—Lista de escrutinio de los votos emitidos á favor de un Gobernador Constitucional propietario y tres suplentes

Para Gobernador Constitucional propietario C. General Rafael Cravioto, 100 votos.—Para primer Gobernador Constitucional suplente C. Coronel Simón Cravioto, 100 votos.—Para segundo Gobernador Constitucional suplente C. Lic. Francisco Valenzuela, 100 votos.—Para tercer Gobernador Constitucional suplente C. Pedro L. Rodríguez, 100 votos.

Itzacoyotla, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Vicente R. Hernández*.—1er. Escrutador, *Gregorio Zapata*.—2º Escrutador, *Domingo Corona*.—1er. Secretario, *Modesto López*.—2º Secretario, *Arcadio Melo*.

Municipio de Itzacoyotla.—Sección 3ª.—Lista de escrutinio de los votos emitidos á favor de un Diputado propietario y un suplente á la Honorable Legislatura del Estado.

Para diputado propietario el C. Jesús Arias, 219 votos.—
Para diputado suplente el C. Lic. Joaquín González, 219 votos.
Itzacoyotla, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Tibias B. Lara*.—1er. Escrutador, *Isidro Badillo*.—2º Escrutador, *Mariano Solís*.—1er. Secretario, *Pascual Rosales*.—2º Secretario, *Gil Najera*.

Municipio de Itzacoyotla.—Sección 3ª.—Lista de escrutinio de los votos emitidos á favor de un Gobernador Constitucional propietario y tres suplentes.

Para Gobernador Constitucional propietario C. General Rafael Cravioto, 219 votos.—Para primer Gobernador Constitucional suplente C. Coronel Simón Cravioto, 219 votos.—Para segundo Gobernador Constitucional suplente C. Lic. Francisco Valenzuela, 219 votos.—Para tercer Gobernador Constitucional suplente C. Pedro L. Rodríguez, 219 votos.

Itzacoyotla, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Tibias B. Lara*.—1er. Escrutador, *Isidro Badillo*.—2º Escrutador, *Mariano Solís*.—1er. Secretario, *Pascual Rosales*.—2º Secretario, *Gil Najera*.

Municipio de Itzacoyotla.—Sección 4ª.—Lista de escrutinio de los votos emitidos á favor de un Diputado propietario y un suplente á la Honorable Legislatura del Estado

Para Diputado propietario el C. Jesús Arias, 141 votos.—
Para Diputado suplente el C. Lic. Joaquín González, 141 votos.
Itzacoyotla, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Juan Badillo*.—1er. Escrutador, *Espiridión de la Cruz*.—2º Escrutador, *Longinos Sánchez*.—1er. Secretario, *Pedro Sánchez*.—2º Secretario, *Gerónimo Miguel*.

Municipio de Itzacoyotla.—Sección 4ª.—Lista de escrutinio de los votos emitidos á favor de un Gobernador Constitucional propietario y tres suplentes.

Para Gobernador propietario C. Gral. Rafael Cravioto, 141 votos.—Para 1er. Gobernador suplente C. Coronel Simón Cravioto, 141 votos.—Para 2º Gobernador suplente C. Lic. Francisco Valenzuela, 141 votos.—Para 3er. Gobernador suplente C. Pedro L. Rodríguez, 141 votos.

Itzacoyotla, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Juan Badillo*.—1er. Escrutador, *Espiridión de la Cruz*.—2º Escrutador, *Longinos Sánchez*.—1er. Secretario, *Pedro Sánchez*.—2º Secretario, *Miguel Gerónimo*.

Municipio de Ixtacoyotla.—Sección 5ª.—Lista de escrutinio

de los votos emitidos á favor de un Diputado propietario y un suplente á la Honorable Legislatura del Estado.

Para Diputado propietario el C. Jesús Arias, 188 votos.—
Para Diputado suplente el C. Lic. Joaquín González, 188 votos.
Ixtacoyotla, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Juan Espín-dola*.—1er. Escrutador, *José Zuñiga*.—2º Escrutador, *Ignacio Moreno*.—1er. Secretario, *Antonio Calixto*.—2º Secretario, *Juan Miguel*.

Municipio de Itzacoyotla.—Sección 5ª.—Lista de escrutinio de los votos emitidos á favor de un Gobernador Constitucional propietario y tres suplentes.

Para Gobernador Constitucional propietario el C. General Rafael Cravioto, 188 votos.—Para primer Gobernador Constitucional suplente el C. Coronel Simón Cravioto, 188 votos.—Para segundo Gobernador Constitucional suplente el C. Lic. Francisco Valenzuela, 188 votos.—Para tercer Gobernador Constitucional suplente el C. Pedro L. Rodríguez, 188 votos.

Itzacoyotla, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Juan Espín-dola*.—1er. Escrutador, *José Zuñiga*.—2º Escrutador, *Ignacio Moreno*.—1er. Secretario, *Antonio Calixto*.—2º Secretario, *Juan Miguel*.

Gobierno General.

FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección tercera.

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo por el artículo 2º de la ley de Ingresos vigente, he tenido á bien decretar lo siguiente:

«Artículo único. Se deroga el inciso A, fracción 85 de la Tarifa de la ley general del Timbre de 25 de Abril de 1893, que gravó con la cuota de tres centavos por cada cinco pesos las nóminas ó recibos de los empleados y dependientes de particulares por sueldos de cincuenta pesos mensuales en adelante.

TRANSITORIO.

«Este decreto comenzará á regir desde el 1º de Enero de 1897.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

México, Diciembre 12 de 1896.—*J. Y. Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 24 de Diciembre de 1896.—*Francisco Valenzuela*.—*Rodolfo Isunza*, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, encargado del despacho.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia ó Instrucción Pública.—México.—Sección segunda.—Circular núm. 94

En diversas circulares anteriormente dirigidas á los Estados de la Federación, he tenido la honra de encarecer á los respectivos Gobernadores, la conveniencia de que pensionen á uno ó más alumnos para que en la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria sigan alguna de las carreras de Ingeniero Agrónomo, Médico Veterinario, Mayordomo de Fincas Rústicas ó Mariscal Inteligente; y en cada una de esas circulares he alegado las razones que más persuasivas me han parecido para demostrar la importancia y trascendencia, cada día mayor de estas carreras.

Afortunadamente los Gobiernos de Morelos, Oaxaca, Puebla, Nuevo León, Tamaulipas, Chiapas, Veracruz, Durango, Hidalgo y Coahuila, sin duda convencidos de la conveniencia que á sus respectivos Estados debía resultar si obsequiaban la invitación del Ejecutivo, no tardaron en nombrar sus pensionados, los que en su mayor parte están ya próximos á recibirse y á regresar á esas entidades federativas, llevando consigo un contingente de ilustración que deberá ser de tanta utilidad para el servicio público.

Pero como otros Gobiernos manifestaron que aunque por de pronto no podían pensionar alumnos, ya se ocupaban en escoger jóvenes que llenasen los requisitos reglamentarios; el Señor Presidente de la República me encarga reiterar su anterior y periódica iniciativa á los Señores Gobernadores, como tengo la honra de hacerlo, con la esperanza de que todos ellos lleguen á pensionar alumnos que abracen alguna de las indicadas carreras en la Escuela de que se trata; advirtiéndoles que respecto de las de Ingeniero Agrónomo y de Médico Veterinario es conveniente preferir á los jóvenes que tengan ya hechos los estudios preparatorios correspondientes, tanto para que á su llegada á esta Capital puedan ser desde luego recibidos en la Escuela de Agricultura, y vivir en ella en calidad de internos, como también para acortar el tiempo que deberán estar separados de sus familias.

Por lo demás, es incuestionable que la carrera de Ingeniero Agrónomo y su correlativa menos extensa, la de Mayordomo de Fincas Rústicas, están destinados á compensar por medio de la Agricultura, científicamente dirigida, los cuantiosos intereses perjudicados con la depreciación de la plata; y que la carrera de Médico Veterinario y su correlativa la de Mariscal Inteligente, tienen no menor importancia, llamadas como están á desempeñar el servicio sanitario en los rastros que proveen de las carnes necesarias para la alimentación á los habitantes; en las caballerías del ejército, y por último en la conservación de nuestros ganados por el inteligente tratamiento de sus enfermedades.

En vista de lo expuesto, y acercándose la apertura de los cursos del próximo año escolar, el Presidente de la República se ha servido encargarme excite de nuevo el ilustrado patriotismo de vd. en el sentido indicado, esperando que en cuanto esté de su parte, se servirá secundar esta iniciativa.

Entretanto, me es grato reiterar á vd. las protestas de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución, México, Diciembre 18 de 1896.—
J. Baranda.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

SEGUNDA SALA.

Pachuca, Diciembre treinta y uno (31) de mil ochocientos noventa y seis (1896).—Visto el recurso de casación interpuesto por el Licenciado Carlos Sánchez Mejorada defensor de Arnulfo Aguilar, contra la sentencia pronunciada por la primera Sala de este Superior Tribunal en once (11) de Julio del presente año que revocando la dictada por el Juez primero de pri-

mera instancia de este Distrito en contra del expresado Aguilar, por los delitos de violencias físicas y lesiones á Casimiro Laburu, condenó al referido Aguilar por lesiones á Laburu á dos (2) años de prisión y á pagar cien (100) pesos de multa ó sufrir noventa (90) días de arresto, lo mandó amonestar y dejó á salvo los derechos civiles.

Resultando primero: Ante el Juez primero de primera instancia de este Distrito se siguió el proceso á que se refiere éste Toca, contra Concepción Roldán, Manuel Aguirre y Olvera, Luis Cabrera y Arnulfo Aguilar, que se concluyó en cuanto á los tres primeros por sentencia definitiva que la primera Sala del Tribunal Superior pronunció en catorce (14) de Noviembre del año próximo pasado, que confirmó la de primera instancia, condenando á Roldán á seis (6) meses de arresto y á cien (100) pesos de multa, á Aguirre y Olvera á cinco (5) meses veinte (20) días de arresto y noventa (90) pesos de multa y á Luis Cabrera á tres (3) meses de arresto y cincuenta (50) pesos de multa, los mandó amonestar y dejó á salvo los derechos civiles, sentencia contra la que no se interpuso recurso ulterior.

Resultando segundo: En veintitres (23) de Abril del presente año se presentó voluntariamente Arnulfo Aguilar, quien sujetado á juicio por el Juez de la causa, fué sentenciado, por lesión á Casimiro Laburu á sufrir un (1) mes, quinientos (15) días de arresto, ó pagar cien (100) pesos de multa y á ser amonestado, dejándose á salvo los derechos civiles, sentencia que la primera Sala á quien tocó revisar, revocó, pronunciando la de que se ha hecho mérito al principio y contra la cual, el defensor del acusado interpuso recurso de casación.

Resultando tercero: Admitido de plano el escrito en que se interpuso el recurso, se ha sustanciado por todos los trámites que marca la ley.

Resultando cuarto: El recurrente alega como violados, para el efecto de obtener la casación del fallo, el artículo 11 del Código penal, que previene que todo acusado sea tenido como inocente, mientras no se pruebe que cometió el delito que se le imputa y que él lo perpetró, violación que á su juicio consistió en el hecho de haber impuesto á Arnulfo Aguilar la condena que contiene la sentencia de segunda instancia, hecho del que resulta la violación del artículo 11 aludido, por el concepto de que según expresa no está comprobada legalmente la existencia del delito que se imputa á Aguilar, que es el penado por el artículo 498 fracción 2ª del Código penal.

Resultando quinto: El recurrente estima no probado el delito de que se trata, porque á su juicio, el hecho de que el ofendido tardara más de un mes en curación, constituye uno de los elementos externos del cuerpo del delito, que según la prescripción del artículo 209 del Código de procedimientos criminales, debe justificarse por la inspección ocular del Juez que en el caso no la hubo, pues á su juicio, no constituye una prueba la certificación puesta por el Juez de la causa, sobre que al dar fé de suidad, le encontró al ofendido, las huellas de la última curación y que la falta de esa prueba, no se suple con el dictámen pericial del Doctor Luis Manriquez, contra el que opinaron los facultativos Joaquín Martínez, Agustín Navarro, Cenobio Viniestra, Rafael Santoyo y Alberto Espinosa, quienes fueron de parecer, que las lesiones de Laburu, son de las que no ponen, ni pueden poner en peligro la vida y sanan en menos de un (1) mes. El mismo artículo 11 del Código penal lo creó vulnerable el defensor del acusado, porque á su juicio no existe en el proceso prueba de la culpabilidad de Aguilar, en virtud de que según lo aseveran Abundio Corona, Eugenio Amador y Porfirio Saldívar, Albino Valencia, que declaró respecto de la responsabilidad de Aguilar, se encontraba en esta ciudad el veintuno (21) de Junio del año de noventa y cinco (95), entre 4 y 5 de la tarde, no sería posible por lo tanto, que estuviera en Xochihuacán, entre cinco (5) y seis (6) hora en que se consumió el delito y que por lo tanto, sólo queda en pie la declaración de Marciano Rangél, que como testigo singular no puede constituir una prueba.

Resultando sexto: Subsidiariamente y para el caso de que la Sala de casación estimara comprobada la responsabilidad de

Arnulfo Aguilar, el recurrente alegó la infracción del artículo 498 fracción 1ª del Código penal, que castiga el delito á que ella se refiere con arresto de ocho (8) días á seis (6) meses, infracción que hace consistir en el hecho de la condena de segunda instancia y que explicó por el concepto á que aludió al asentar, que con el testimonio del Dr. Manríquez, no se comprobó legalmente el cuerpo del delito. Como subsidiaria también alegó la infracción del artículo 163 del Código penal, que prohíbe á los Jueces modificar, admentar ó disminuir las penas que señala la ley. Infracción que constituyó el hecho de la condena de segunda instancia, por el concepto de que aún probada la responsabilidad de Aguilar ella debía medirse conforme al artículo 498 fracción 1ª del Código penal, y no conforme á la fracción 2ª del mismo artículo.

Considerando primero: El recurso fué interpuesto dentro del término que marca la ley de procedimientos criminales y en la forma que ella prescribe.

Considerando segundo: La sentencia recurrida, viola el artículo 11 del Código penal, porque al condenar á Arnulfo Aguilar, estima comprobada su responsabilidad que no lo está, y no lo está porque apareciendo de las declaraciones de Abundio Corona, Eugenio Amador y Porfirio Saldivar, que el testigo Albino Valencia se encontraba en esta ciudad entre cuatro (4) y cinco (5) de la tarde del día de los sucesos, no pudo estar entre cinco (5) y seis (6) en Xochihuatlán donde se verificaron, en atención á la distancia que de aquí á dicho lugar hay y por lo tanto, descartando, como se debe descartar su declaración, sólo queda la de Miraimo Rungel, que por ser singular no constituye prueba plena y por tanto, por ese capítulo, procede la casación interpuesta.

Considerando tercero: Que atento lo anterior, es inútil ocuparse de los demás motivos de casación argüidos por el recurrente.

Considerando cuarto: Que casada una sentencia, la Sala debe pronunciar la que en derecho proceda. Por lo expuesto y con fundamento de los artículos 626 fracción 1ª, 627, 646 y 648 del Código de procedimientos criminales, se sigue: Primero: El presente recurso ha sido legalmente interpuesto. Segundo: Es de casarse y se casa la sentencia recurrida. Tercero: Se absuelve á Arnulfo Aguilar del cargo que se le hizo por lesión á Casimiro L. Luna. Cuarto: Notifíquese, publíquese y con testimonio de éste fallo vuelvase la causa á la primera Sala para los efectos legales, archivándose á su vez éste Toca. Así, por unanimidad, lo resolvieron y firmaron los ciudadanos Magistrados que forman la segunda Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado.—Doy fé.—*Joaquín González*—*Manuel Mateos*—*Manuel A. Romo*—*Miguel Flores y Ramírez*, Secretario.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

ENERO 11.

Termómetro á la sombra, máxima.....	19°3 C
" " " mínima.....	4 9
" " " media.....	12.4
" al abrigo máxima.....	
" " mínima.....	
" " media.....	
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 2
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 32
Humedad relativa, media.....	61
Nubes, cantidad media.....	0
" especie.....	0
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (metros por segundo)....	2.7

" " " máxima.....	11.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0 0
Evaporación al sol.....	13 ^{mm} 8
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Muy ventoso y fresco.	

ENERO 12.

Termómetro á la sombra, máxima.....	23°6 C
" " " " mínima.....	4 9
" " " " media.....	13.5
" al abrigo, máxima.....	
" " " " mínima.....	
" " " " media.....	
Presión barométrica reducida á 0° media.....	571 ^{mm} 0
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 10
Humedad relativa, media.....	66
Nubes, cantidad media.....	2.6
" especie.....	0
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (metros por segundo)....	1.4
" " " máxima.....	13 0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	14 ^{mm} 4
" á la sombra.....	
Ozono.....	5.6
Estado general del día: Despejado y variable.	

ENERO 13.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22°6 C
" " " " mínima.....	7.9
" " " " media.....	14.1
" al abrigo, máxima.....	
" " " " mínima.....	
" " " " media.....	
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 3
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 08
Humedad relativa, media.....	56
Nubes, cantidad media.....	5.6
" especie.....	0
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	S
" velocidad media (Metros por segundo)....	1.2
" " " máxima.....	12.5
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	13 ^{mm} 5
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Medio nublado y templado.	

ENERO 14.

Termómetro á la sombra, máxima.....	24°6 C
" " " " mínima.....	6.4
" " " " media.....	15.2
" al abrigo máxima.....	
" " " " mínima.....	
" " " " media.....	
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 5
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 38
Humedad relativa, media.....	57
Nubes cantidad media.....	6.0
" especie.....	00

" dirección	N
Viento, dirección dominante.....	N
" velocidad media (Metros por segundo)....	1.0
" " máxima.....	10.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol	14 ^m 2
" " " á la sombra.....	
Ozono.....	7°8
Estado general del día: Despejado y templado.	
Vº Bº El Director.— <i>Pedro A. Gutiérrez.</i>	
Observador, <i>M. Gutiérrez Amayo</i>	

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En los autos relativos al juicio intestamentario de la Sra. Petra Rodríguez, vecina que fué de Tianguistengo, el C. Juez de primera instancia del Distrito Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, mandó en auto de esta misma fecha que para la lición de inventarios solemnes y avalúo de los bienes hereditarios, se cite á los interesados por avisos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, señalándose para que principie la diligencia, las diez de la mañana del décimo quinto día útil después de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado, lo hago saber al público.

Zacualtípán, Diciembre 26 de 1896 — *Adolfo Lemas*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, Enero 8 de 1897.—Recibido, Enero 14 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En virtud de que el comerciante de esta plaza Sr. Fernando Escudero se presentó ante el Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito solicitando el beneficio de liquidación, el juez Sr. Lic. Vicente Pérez lo declaró en estado de quiebra mediante auto de treinta de Diciembre próximo pasado y dispuso se hiciera la publicación del auto por tres veces consecutivas.

Lo que verifico por el presente.

Pachuca, 1º de Enero de 1897.—*Jesús Silva*, Notario Público. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 14 de 1897.—Recibido, Enero 14 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

Con motivo del juicio ejecutivo que sobre pesos sigue Don Mariano Salas contra Don Francisco Rosales ante el Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito, el juez Sr. Lic. Vicente Pérez ha dispuesto se saquen á remate los bienes embargados que consisten: en un monte sito en Capula jurisdicción del Mineral del Chico valuado en tres mil doscientos pesos; un terreno ubicado junto á la mina de «El Lobo» barrio de Santiago de esta ciudad en cuatrocientos veintidos pesos ochenta y cinco centavos y dos barras aviadoras de la mina de Peregrinos estimadas en cinco mil pesos.

El mismo señor juez dispuso que se anuncie la venta por la

prensa, señalando para la diligencia que se verificará en el local del juzgado, la mañana del veintico del mes en curso á las diez, sirviendo de base para las posturas el valor indicado con deducción de un diez por ciento.

Pachuca, 13 de Enero de 1897.—*Jesús Silva*, Notario Público. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 13 de 1897.—Recibido, Enero 14 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3.º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CITACION.

El Sr. Lic. Joaquín Morales Juez 3º de 1ª instancia del Distrito, ha señalado al albacea de la intestamentaria de Don Miguel Ortuño, el término de noventa días para la presentación por memorias simples de los inventarios respectivos; y mandó se hagan las citaciones que prescribe el artículo 1522 del Código de Procedimientos civiles.

Lo que se publica para los efectos legales.

Pachuca, 23 de Diciembre de 1896.—*Jesús Silva*, N. P. 1º—8—16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 28 de 1896—Recibido, Diciembre 29 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

CEDULA HIPOTECARIA.

Ante este Juzgado el C. Lic. José E. de la Peña y Unánue en representación de la Sra. Luz Gómez, ha presentado escrito demandando en juicio hipotecario al C. Lic. Manuel Anda y Silveo como apoderado del albacea y herederos del Sr. Enrique Playoust, la cantidad de \$2,191.85 es; dos mil ciento noventa y un pesos ochenta y cinco centavos; mas los réditos de dicha suma por dos mensualidades á razón del seis por ciento anual, las costas, daños y perjuicios que se originen. Funda su acción en la escritura de once de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, autorizada en la ciudad de San Juan del Rio por el escribano público Lic. Nicolás Basulto otorgada por el Lic. Enrique Díaz, juez de 1ª Instancia de aquel Distrito, á nombre de la testamentaria Ignacio Gómez, por cuya escritura aplica, dona y adjudica á Doña Catalina Gómez de Gómez la hacienda de Aljives situada en el municipio de Tecozautla de este Distrito, obligándose dicha señora, entre otras cosas, á reconocer á censo consignativo sus créditos á los herederos, y entre estos á la Sra. Luz Gómez la cantidad de \$2,191.85 es; dos mil ciento noventa y un pesos ochenta y cinco centavos por sus haberes paterno y materno, por el término de diez años prerrogables por otros diez y con el rédito de seis por ciento anual, constituyendo hipoteca especial de la citada hacienda de Aljives, en la actualidad propia de los herederos del Sr. Playoust, para garantía del pago del capital y réditos. En cuyos términos aceptó el Sr. Vicente Marín, tutor de la entonces menor Sra. Luz Gómez, la citada escritura. Al escrito de demanda se proveyó el siguiente auto:

«Huichápan, Enero cuatro de mil ochocientos noventa y siete, —Por presentado con los testimonios de la escritura y poder que uso acompañan; y estando acreditada con el segundo la personalidad del ocurrente, con fundamento de los artículos 960, 961, 966, 968 y 972 del Código de procedimientos civiles notifíquese al C. Lic. Manuel Anda y Silveo, representante del albacea y herederos del Sr. Enrique Playoust, ocurra á este juzgado dentro del tercero día á contestar la demanda y á oponer las excepciones que tuviere; estando, como está, la escritura hipotecaria con los requisitos de ley, librese la cédula que se solicita y fíjese en el lugar más aparente de la hacienda de Aljives por el juez Conciliador de Tecozautla, á quien se le remitirá con ese fin; notifíquese á las partes que dentro del tercero día nombre cada una el perito valuador que le corresponde y que se pongan de acuerdo para la designación de tercero, apercibidas de que se

hará el nombramiento de oficio, con la salvedad del último de los citados artículos; notifíquese igualmente al referido representante de los herederos del Sr. Pinyoust, que desde la fijación de esta cédula queda constituido depositario judicial de la finca, debiendo manifestar oportunamente si acepta ó nó el cargo para determinar lo conveniente; publíquese la cédula en el "Periódico Oficial" del Estado y expídanse las copias respectivas para su registro. Lo provoyó y firmó el C. Lic. Rafael H. Loperena, juez de 1ª Instancia del Distrito, por ante mí el secretario.—*Doy té—Rafael H. Loperena.—José María Chávez Nava, secretario.—Rúbricas.*

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la hacienda de Ajives, de la propiedad de la sucesión del Sr. Enrique Pinyoust á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por la Sra. Luz Gómez.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Huichápan, Enero 5 de 1897.—El otorgada—vale—*Rafael H. Loperena.—José María Chávez Nava, secretario.* 3—2

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Enero 6 de 1897.—Recibido, Enero 9 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

Sra. Antonia Soto.

En el juicio verbal sobre pesos promovido en éste Juzgado por el Lic. Gabriel Barranco Pardo contra vd., con esta fecha y á solicitud del actor, el C. Juez de primera Instancia del Distrito Lic. Juan José Rosell, dictó un acto que en lo conducente dice:

Vista la comparecencia anterior, como se pide; cítase á la Sra. Antonia Soto para que se presente en éste Juzgado á las diez de la mañana del tercero día útil inmediato á la última publicación de este auto en el "Periódico Oficial" del Estado, á contestar la demanda que se le promueve; apreciándola de darse por contestada dicha demanda en sentido negativo, sino concurre; y prevengasele en su casa en ésta ciudad, para oír las subsecuentes notificaciones, y de no hacerlo se le hará por medio de cédula fijada en la puerta del Juzgado y cuya citación se hará por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Lo que hago saber á vd. en cumplimiento de lo mandado por el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido la presente constancia en Tulancingo, á 5 de Enero de 1897.—*Rafael M. Hernández, Secretario.* 6—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 6 de 1897.—Recibido, Enero 9 de 1897.—*Quiroz.*

MINERÍA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.

Núm. 142.—El C. José Jesús Medina, vecino de esta ciudad, solicita con diez pertenencias, una mina de metal de plata que nombra La Resurrección, situada en el municipio del Miral del Monte del Distrito de Pachuca, contigua y al Poniente de la mina La Cruz, habiendo terreno libre por los demás rumbos.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Pedro Rivece, de ésta vecindad.

Que ha abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 31 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 11 de 1897.—Recibido, Enero 12 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERÍA EN ZIMAPAN.

Núm. 27.—El Sr. Valentín Vagti, de esta ciudad, mayor de edad y minero, ha solicitado con extensión de las pertenencias la concesión de la mina de metales de plata denominada "Agüita," ubicada sobre la márgen derecha de la barranca de La Cruz terrenos del rancho de Tolimán de la comarjencia de esta municipalidad, cuyo fundo minero colinda por el Norte con pertenencias de la mina San Fernando, por el N. E. con las primitivas pertenencias señaladas á la mina La Cruz, por el S. O. con el arroyo de Tolimán y por Oriente y Poniente con terreno libre.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Que ha abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la substanciación de éste expediente.

Zimapan, Octubre 26 de 1896.—*Luis L. Sánchez.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 28 de 1896.—Recibido, Enero 9 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "SAN GREGORIO LA CAMUESA" Y ANEXAS.

AVISO.

La Junta Directiva de la negociación minera "San Gregorio la Camuesa," en sesión de hoy acordó: que siendo absolutamente indispensable regularizar el cobro de las exhibiciones, y habiendo gestionado repetidas veces sin conseguirlo, el que corresponde á las acciones números 1,480 al 1,481, 226, 1,920 al 1,929, 750 al 760, 1,201, 574 al 583, 1,086 al 1,100, 93 al 942, 712 al 736, 224, 225, 227, 1,226, 269, 270, 1,485 al 1,488, 1,202, 1,203, 1,220 al 1,225, 839 al 840, 842 al 845, 847, 848 y 850, 1,489 al 1,491, 1,830, 973 al 982, 1,521 al 1,525, 590 al 599, 853 al 907 y 601 al 610, se declaran desertas las acciones mencionadas, de las cuales se hará una nueva emisión si no son devueltas á la Compañía, por cuenta de los que no las hubiesen devuelto. Además, se hace saber á los otros accionistas en general, que todas las acciones restantes que no estén al corriente en el pago de sus exhibiciones para el día 20 del próximo Enero de 1897, se declararán desertas desde el día siguiente sin necesidad de nueva exhibición.

Pachuca, Diciembre 18 de 1896.—*Manuel A. de Palacio, Secretario.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 2 de 1897.—Recibido, Enero 4 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANÍA MINERA DE "LA REDENCION."

MINERAL DEL MONTE—PACHUCA.

Sociedad Anónima.

El Consejo de Administración, en sesión de hoy, usando de la facultad que le concede la fracción III del artículo 49 de los Estatutos de la Compañía, tuvo á bien acordar que se convoque á los señores accionistas á Asamblea General extraordinaria que tendrá verificativo en esta ciudad, el día ocho del próximo mes de Febrero, á las once y media de la mañana, en el despacho de la negociación, que se halla abierto en la 5ª calle de Hidalgo núm. 35, para tratar de los asuntos que especifica la siguiente

ORDEN DEL DIA.

- 1º Informe del Consejo sobre el estado de la negociación,
- 2º Aumento del capital social, con sujeción á lo estipulado en la cláusula 9ª de la escritura social, ó en su caso la disolución y liquidación de la Compañía.

El depósito de las acciones para poder asistir á la Asamblea, se hará en el despacho de la Compañía, hasta la víspera del día señalado para la reunión.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados, en cumplimiento del acuerdo relativo.

Pachuca, Enero 4 de 1897.—*Francisco de P. Olvera, Secretario.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 5 de 1897.—Recibido, Enero 5 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 34.—El Sr. Severo Espino, de esta vecindad, mayor de edad y minero, ha solicitado con extensión de una pertenencia, la concesión de una mina de metales de plomo y plata que llevará el nombre de «La Reforma», ubicada en el punto de la Peña Grande terreno del Carrizal perteneciente á la Hacienda de Xacú de la comprensión de esta municipalidad y sus linderos son: por el Norte un cerro del referido Carrizal, por el Sur un valadero que dá hasta el fondo del Río de los Baños, por el Oriente con una loma conocida con el nombre de Petrero Escudido, y por el Poniente con el expresado cerro denominado Peña Grande. La referida pertenencia tendrá su punto de partida en la boca-mina extendiéndose la medición para el abrigo de la veta.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el C. Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Noviembre 16 de 1896.—Luis L. Sánchez, 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 4 de 1897.—Recibido, Enero 4 de 1897.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

AMADOR SILVA.—NOTARIO PUBLICO.

ALMONEDA.

En los autos promovidos por los Srs. Fidel Huerta y Petra Benítez, el primero como tutor testamentario de los menores José Guadalupe y Arnulfo Esparza, y la segunda en representación legítima de sus menores hijos, Benjamín, Ruperta y Cayetano Benítez, pidiendo autorización judicial para la venta de una parte de la casa número dos y medio, situada en las calles tercera de Cravioto y octava de la Reforma de ésta ciudad, perteneciente á la testamentaria de Don Pilar Esparza, en cuya sucesión son herederos los expresados menores, el Sr. Lic. Joaquín Morales, Juez tercero de primera instancia de éste Distrito, que conoce de dichos autos, al conceder la autorización, en su auto de fecha nueva del corriente, mandó publicar la almoneda con calidad de remate por una sola vez en el «Periódico Oficial» del Estado, y señaló para la práctica de la diligencia respectiva que deberá tener lugar en el juzgado de su cargo, las diez de la mañana del día siguiente útil al de la publicación.

En cumplimiento de lo mandado, expido el presente, para su publicación por una sola vez en el «Periódico Oficial» del Estado; en el concepto de que, la fracción de cuya venta se trata, linda: por el Norte, Sur y Poniente, con terrenos pertenecientes á la mencionada testamentaria, y por el Oriente, con la tercera calle Rafael Cravioto: mide una superficie de ciento quince metros cuadrados, cincuenta centímetros, y según parecer del Sr. Ingeniero Arcadio Ballesteros, perito nombrado por el juzgado, representa un valor de seiscientos cincuenta pesos, cantidad que servirá de base para el remate.

Pachuca, Enero once de mil ochocientos noventa y siete.—Doy fé.—Amador Silva. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 11 de 1897.—Recibido, Enero 12 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

AVISO.

Por disposición de esta Presidencia, se halla en depósito una tonera amarilla presentada como mostrenca, la que ha sido valuada por peritos en ocho pesos.

Lo que se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 680 del Código Civil.

Zimapan, Enero 5 de 1897.—Primitivo Calderón, 3—1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 7 de 1897.—Recibido, Enero 14 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PUBLICO.

AVISO.

El Lic. Vicente Pérez, Juez 1º de 1ª instancia de éste Distrito, ante quien se ha promovido lo conducente para proveer de tutor á los menores Carlos y Celso Merino, ha mandado se publiquen cuatro avisos consecutivos en los periódicos «Oficial» de esta ciudad y «La Nueva Prensa», llamando á las personas que se crean con derecho á la tutela legítima de dichos menores, para que se presenten ante él á deducirlo, dentro de los ocho días siguientes á la cuenta publicación de los mismos avisos en el primero de aquéllos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Pachuca, á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Ricardo P. Tagle, N. P. 4—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 14 de 1897.—Recibido, Enero 14 de 1897.—Quiroz.

Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Pectoral de Cereza del Dr. AYER

NO TIENE IGUAL

Para la curación rápida de

Resfriados, Tos, Gripe,

—Y—

Mal de Garganta.



Alivia la tos más asfáltica, calma la inflamación de la membrana, desprende la flema y produce un sueño reparador. Para la cura del Garrotillo, Tos Ferina, y todas las afecciones pulmonales á que son tan propensos los jóvenes, no hay otro remedio más eficaz que

El Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

PRIMER PREMIO EN LAS Exposiciones Universales de Barcelona y Chicago.

Preparado por el Dr. J. C. Ayer y Ca., Lowell, Mass., E. U. A.

¡Póngase en guardia contra imitaciones baratas. El nombre de «Ayer's Cherry Pectoral» figura en la envoltura, y está vaciado en el cristal de cada frasco.

Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda.—Recibido Octubre 1º de 1896.—Quiroz.

INARANJAS!

Tengo instrucciones y fondos de una fuerte casa, frutera de Chicago [E. U. A.] para comprar cuanta naranja pueda, siendo dulce, grande, entregada en Estación y á precio razonable. Compró también limones. Los cultivadores deben pedirme pormenores que enviaré á vuelta de Correo. Dirección: David Camacho, México [D. F.] «AGENCIA DE ENCARGOS» 6 Apartado Postal 397.